

Revisión del convenio suscrito en el año 1989, entre el Ayuntamiento de Sangüesa y el Concejo de Rocaforte para el mantenimiento y conservación del polígono industrial de Rocaforte-Sangüesa .

El tiempo transcurrido desde la firma del convenio suscrito entre Ayuntamiento y Concejo para el mantenimiento y conservación del polígono industrial, los problemas detectados durante su vigencia, la falta de aplicación de algunas disposiciones, el impulso que ha recibido el polígono en estos últimos años, y la inevitable incidencia que en él tiene la revisión del convenio hacendístico que desde 1985 venía regulando las relaciones económicas entre ambas entidades Locales, hacen también necesaria la revisión de este convenio.

Por todo ello, y como consecuencia de las reuniones mantenidas entre representantes del Ayuntamiento de Sangüesa y el Consejo de Rocaforte, en aras de la buena armonía que debe presidir las relaciones entre ambas Entidades, se modifica el Convenio firmado, que queda redactado conforme a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio, la modificación del suscrito en el año 1989 para la conservación y el mantenimiento del polígono industrial.

Segunda.- La gestión del polígono industrial la realizará el Ayuntamiento de Sangüesa, excepto en lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio. La gestión, resultado del consenso de las dos entidades, comprende entre otras funciones, las siguientes:

- Estudio de las necesidades que se originen respecto al mantenimiento y conservación del Polígono Industrial.

- La elaboración de los Presupuestos de Gastos e Ingresos originados por el Polígono Industrial.
- El seguimiento y evaluación de la Gestión del Polígono.

Por iniciativa de cualquiera de las entidades y previo consenso de ambas, podrán modificarse las funciones señaladas anteriormente con la finalidad de lograr una mayor eficacia, coordinación y colaboración de las mismas en la gestión del Polígono Industrial.

Tercera.- Ambas Entidades se reunirán con carácter ordinario una vez al año - en el mes de enero - en la que el Ayuntamiento de Sangüesa dará cuenta, entre otros, de los siguientes asuntos correspondientes al polígono industrial: Memoria explicativa de las gestiones realizadas en el ejercicio anterior; liquidación de cuantías de ingresos y gastos del mismo y borrador de presupuestos del año en curso.

Asimismo, a petición de cualquiera de ellas, se reunirán con carácter extraordinario para analizar asuntos que deban resolverse conjuntamente por ambas Entidades.. Solicitada la reunión, los Presidentes de ambas entidades fijarán el orden del día, lugar de celebración y la fecha de la misma .

Cuarta.- El Ayuntamiento de Sangüesa elaborará el presupuesto de gastos e ingresos originados por el polígono industrial, debiéndose remitir con anterioridad al Concejo de Rocafort para su estudio y aprobación.

Igualmente, el Ayuntamiento remitirá semestralmente, junto con la liquidación de gastos , el estado de ejecución presupuestaria de las partidas vinculadas al polígono industrial. De la misma forma, queda obligado a comunicar cualquier modificación presupuestaria que pudiera existir a lo largo del ejercicio económico.

Quinta.- El Ayuntamiento de Sangüesa informará al Concejo de Rocafort sobre todas aquellas iniciativas empresariales que concreten y formalicen la adquisición de suelo ante Gobierno de Navarra, para implantar empresas en el polígono industrial. Asimismo, remitirá a los empresarios al Concejo, con el fin de que se les informe directamente de las condiciones de implantación que tiene establecidas.

Sexta.- Los recursos económicos para financiar los gastos de funcionamiento y las inversiones, serán los siguientes:

- a) El producto de las tasas y precios públicos que, de conformidad con la normativa vigente, puedan imponerse o corresponda legalmente.
- b) Subvenciones, donativos que se obtengan del Estado, Gobierno de Navarra o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- c) Aportaciones de las Entidades que componen la Comisión para afrontar los gastos que no puedan ser sufragados con los ingresos mencionados anteriormente.

Septima.- La aportación de cada una de las Entidades mencionadas en el punto c) de la cláusula anterior, será de un 25% para el Concejo de Rocafort y un 75% para el Ayuntamiento de Sangüesa.

A tal efecto las entidades Locales habilitarán las partidas correspondientes en sus respectivos presupuestos para hacer frente a las aportaciones señaladas.

Dado que el Ayuntamiento de Sangüesa se hace cargo en su totalidad de los gastos correspondientes al polígono industrial hasta el cobro de la subvención concedida por el Departamento de Industria del Gobierno de Navarra, contabilizará la totalidad de los mismos en sus presupuestos, así como los ingresos generados por la aplicación de tasas o precios públicos por la prestación de servicios públicos que sean de su competencia y la aportación al mantenimiento realizada por el Concejo.

El Concejo de Rocafort abonará la parte que le corresponda conforme a las liquidaciones realizadas previa presentación de justificantes y liquidación de gastos por parte del Ayuntamiento de Sangüesa.

Octava.- La gestión del servicio de abastecimiento de agua será competencia y responsabilidad del Concejo de Rocafort quien practicará las liquidaciones y llevará a cabo la recaudación correspondientes a este servicio, aplicando - necesariamente - los mismos precios públicos que tenga establecidos el Ayuntamiento de Sangüesa para el agua de uso industrial. La recaudación entrará a formar parte de los ingresos del polígono.

Novena.- La liquidación de gastos del polígono se practicará de forma semestral, antes del 15 de julio y del 30 de diciembre respectivamente. El Ayuntamiento aportará al concejo relación desglosada por partidas de los gastos correspondientes al periodo, así como de los ingresos que hubiera podido recaudar. A estas liquidaciones se incorporarán los importes de la recaudación por consumo de agua que debe facilitar el Concejo al Ayuntamiento con anterioridad a las fechas señaladas.

Décima.- Inicialmente y en tanto no se produzca la ocupación de al menos el 70% de la superficie de las industriales del Polígono, el Gobierno de Navarra colaborará mediante una subvención en función de la superficie de parcelas no ocupadas y de los gastos subvencionados. Todo ello viene definido en la Resolución 54/1.987 de 22 de diciembre del Director General de Industria, por la que se aprueban las Bases de colaboración, para la gestión del Polígono Industrial de Rocafort, término municipal de Sangüesa aprobadas por el Concejo de Rocafort con fecha 9 de abril de 1.988 y por el Ayuntamiento de Sangüesa con fecha 30 de marzo de 1.988.

Undécima.- Dado el espíritu de colaboración y buen entendimiento que anima a ambas Entidades, se comprometen a intercambiar toda la información para conocer en todo momento la situación del polígono industrial.

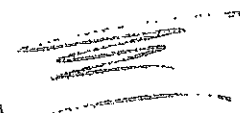
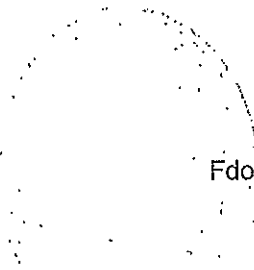
Duodécima.- El presente Convenio podrá ser derogado o modificado por mutuo acuerdo entre ambas Entidades, ajustándose al procedimiento actualmente seguido para su aprobación. Igualmente podrá producirse la derogación o modificación cuando las disposiciones legales lo hicieren necesario, por la modificación del régimen competencial de ambas entidades o por cualquier otra causa.

Decimotercera.- Sin perjuicio de lo anterior, se establece un procedimiento mediador en el que todas las discrepancias que se susciten entre el Ayuntamiento de Sangüesa y el Concejo de Rocafort respecto a la aplicación e interpretación del presente Convenio podrán ser planteadas en el plazo de dos meses y, en su caso, resueltas por una Comisión Arbitral compuesta por los señores Alcaldes del Ayuntamiento y Concejo. La Comisión Arbitral adoptará sus acuerdos por consenso entre ambas representaciones, que vincularán exclusivamente a ambas Entidades.

Decimocuarta.- El presente Convenio entrará en vigor en el mismo día de su firma .


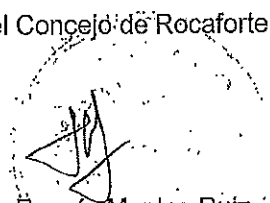
Sangüesa - Rocaforte, 29 de mayo de 1999.

Por el Ayuntamiento de Sangüesa



Fdo.: Agustín Navallas Echarte,
Alcalde- Presidente

Por el Concejo de Rocaforte,



Fdo.: Fermín Montes Ruiz,
Presidente Junta Gestora

* El texto de este Convenio ha sido ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de Sangüesa en sesión de fecha 29 de abril de 1999 y por la Comisión Gestora del Concejo de Rocaforte en sesión de fecha 30 de abril de 1999

COMUNICACION

Edificio "Fuerte del Principe IP"
 Parque Tomás Caballero, 1
 31005 PAMPLONA-IRUÑA

AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA
 ENTRADA Nº 3.475
 12 DIC. 2000
 SALIDA Nº

Ayuntamiento de Sangüesa
c/Mayor, 31 bis
31400 Sangüesa (Navarra)

Pamplona, 5/12/00

OBJETO: Subvención al mantenimiento del Polígono Industrial de Rocaforte
REFERENCIA: Código Expte: piroay01.m4k Sección de Infraestructuras Tfno.: 948 42 76 70 Fax: 948 42 35 94 E-mail: infraestructuras@cfnavarra.es
En la contestación haga referencia al Código de Expediente

En relación con el mantenimiento de los servicios urbanísticos del Polígono Industrial de Rocaforte, le comunico que, con las parcelas vendidas hasta la fecha de 1 de julio de 2000, el porcentaje de suelo industrial ocupado alcanza el 71,42% del suelo urbanizado. Por lo tanto, **se pierde el derecho a subvención del mantenimiento de este polígono.**

Las superficies computadas son las siguientes:

- Superficie total de parcelas industriales: 140.692 m²
- Superficie de parcelas adjudicadas en venta antes de 1/7/00: 100.492 m²
- Porcentaje de suelo industrial libre (sin adjudicar): 28,57%

Queda ahora pendiente la aprobación de las cesiones en firme por el Gobierno de Navarra, que llevaremos a cabo en cuanto actualicemos los datos. No duden en consultar cualquier duda que tengan sobre cualquier tema relacionado con el Polígono.

Atentamente,



 Patricia Muñoz Nieves

HORA: 07:59:48

FECHA REGISTRO: 07-12-2000

Nº DOCUMENTO: 015-0040997-00



Revisión del Convenio suscrito en el año 1985 por el Ayuntamiento de Sangüesa y el Concejo de Rocaforte para regular sus relaciones hacendísticas

El vigente Convenio Económico entre el Ayuntamiento de Sangüesa y el Concejo de Rocaforte fue aprobado con fecha 30 de julio de 1985 y reguló las relaciones hacendísticas entre las dos Entidades Locales derivadas de la situación legal competencial que existía en ese momento. Se establece una fórmula de participación para ambas Administraciones en los ingresos recaudados en término concejil en base a hechos impositivos que en la actualidad o están derogados o no tienen el mismo contenido económico recaudatorio.

La revisión del convenio ha de enmarcarse dentro del nuevo marco jurídico establecido por la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra y de la Ley 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, teniendo en cuenta, además, los servicios que prestan, actualmente, el Ayuntamiento de Sangüesa y el Concejo de Rocaforte.

Asimismo, es necesario analizar la nueva fórmula de reparto del Fondo de participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra establecida por la Ley 23/1997 de 30 de noviembre, que modifica sustancialmente los ingresos que - por esta vía y en concepto de transferencias corrientes - venían percibiendo del Gobierno de Navarra el Ayuntamiento de Sangüesa y el Concejo de Rocaforte.


En consecuencia y con la finalidad de adecuar las relaciones económicas a las referidas situaciones, ambas Administraciones han establecido de común acuerdo, una modificación del convenio vigente que queda redactado conforme a las siguientes,

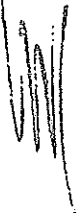
CLAUSULAS

Primera. Es objeto del presente Convenio, regular las relaciones hacendísticas entre el Ayuntamiento de Sangüesa y el Concejo de Rocaforte.

Segunda. El Ayuntamiento de Sangüesa hará partícipe al Concejo de Rocaforte de las cantidades (en porcentajes) que a continuación se señalan, en concepto de participación en los Impuestos que también se indican, por la riqueza encatastrada en jurisdicción del citado Concejo, perteneciente al mencionado Ayuntamiento.

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL URBANA	25%
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL RÚSTICA	25%
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.)	25%

 Estos porcentajes podrán ser objeto de variación en el futuro, bien por aumento o por disminución, en razón de la modificación de circunstancias que así lo aconsejen, previa discusión entre Ayuntamiento y Concejo; en el supuesto de no existir acuerdo, las partes se someterán al arbitraje de la Diputación o Gobierno Foral de Navarra.


 **Tercera.** El Ayuntamiento de Sangüesa, en relación con las licencias urbanísticas para la realización de CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS , ha aprobado para este año, un tipo de I.C.I.O. del 3,2 % (en 1998 era del 3,1 %) y ha mantenido en el 0,5 la Tasa . El Concejo de Rocaforte tiene también aprobada una Tasa del 0,5 %.

Los derechos y obligaciones de ambas entidades locales, respecto a las recaudaciones que se generen por ambos conceptos, serán los siguientes :


1.- El Concejo de Rocaforte hará partícipe al Ayuntamiento de Sangüesa, del importe equivalente al 100% de la recaudación obtenida por concepto de TASA DE LICENCIA DE

OBRAS, comprometiéndose a tener aprobado y aplicar, en todo momento, el mismo porcentaje establecido por aquel.

2.- El Ayuntamiento de Sangüesa hará partícipe al Concejo de Rocaforte de la cantidad correspondiente al 37,5% del importe del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.) , girado por la realización - dentro del término concejil - de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras. No obstante, si por cualquier motivo, el Ayuntamiento de Sangüesa decide rebajar el porcentaje del 0,5% aplicado como Tasa, incrementando - para mantener los ingresos globales liquidados por ambos conceptos - el tipo de I.C.I.O. en idéntico porcentaje, los derechos liquidados correspondientes a ese incremento, pertenecerán en su totalidad al Ayuntamiento de Sangüesa. Una vez rebajada la tasa, sólomente podrá volverse a incrementar su porcentaje, previo consenso entre Ayuntamiento y Concejo.




Cuarta.- Por lo que se respecta a las cantidades a percibir por Ayuntamiento y Concejo como consecuencia del REPARTO DEL FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LAS HACIENDAS LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE NAVARRA, ambas Entidades acuerdan el siguiente régimen de reparto:

- 
- a) En tanto esté en vigor la Ley Foral 23/1997 de 30 de diciembre por la que se regula la cuantía y nueva fórmula de reparto del fondo de participación de las Haciendas locales en los tributos de Navarra, el Concejo de Rocaforte se compromete a reintegrar al Ayuntamiento de Sangüesa, la cantidad resultante de minorar el importe efectivamente percibido en el citado reparto en 4.358.870 ptas., cantidad ésta que se actualizará anualmente en función del I.P.C. aprobado para la Comunidad Foral de Navarra por los Organismos competentes.
 - b) Una vez aprobada la fórmula de reparto del Fondo de participación de las Haciendas Locales de Navarra que sustituya a la prevista en la Ley Foral 23/1997, si la asignación al Concejo fuera superior a la cantidad que le corresponde conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, continuará

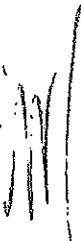
reintegrando al Ayuntamiento el importe correspondiente a la diferencia entre esa cantidad y la percibida del fondo. Por el contrario, si la aplicación de la nueva fórmula supone para el Concejo una disminución de lo que venía percibiendo en aplicación del reparto establecido en el apartado a/, el Ayuntamiento de Sangüesa se compromete a abonar al Concejo de Rocaforte - hasta el 30 de diciembre del año 2.003 -, la cantidad necesaria para garantizarle los ingresos (con la actualización del I.P.C. pactada) que venía percibiendo en concepto de reparto del Fondo de participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra.

Quinta.- El Ayuntamiento de Sangüesa hará partícipe al Concejo de Rocaforte, del importe equivalente al 100% de la recaudación obtenida por concepto de IMPUESTO DE CIRCULACION DE LOS VEHICULOS DOMICILIADOS EN SUELO URBANO RESIDENCIAL. El concejo gestionará y recaudará el impuesto correspondiente a estos vehículos, comprometiéndose el Ayuntamiento a facilitarle la documentación que para ello se requiera.



Sexta.- El Ayuntamiento de Sangüesa gestionará la liquidación y cobro de los impuestos cuyo reparto es objeto del presente convenio, excepto lo señalado en la cláusula anterior

Séptima.- La LIQUIDACION DE LOS DERECHOS que mutuamente se reconocen las partes en el presente convenio, se realizará de la siguiente forma:

- 
- a) El Ayuntamiento de Sangüesa abonará al Concejo de Rocaforte - semestralmente y dentro del mes siguiente a la finalización del plazo señalado para el pago en periodo voluntario-, el porcentaje pactado correspondiente al importe recaudado por los conceptos de Contribución Territorial Rústica y Urbana relativos a bienes encastrados en el término concejil. A la liquidación se acompañará la documentación acreditativa de los derechos liquidados así como de los pendientes de pago del periodo.
 - b) El Ayuntamiento de Sangüesa abonará al Concejo de Rocaforte -dentro del mes siguiente a la finalización del plazo señalado para el pago en periodo voluntario-,

el porcentaje pactado correspondiente al importe recaudado por el concepto de Impuesto de Actividades Económica (I.A.E.) relativos a bienes encatastrados en el término concejil. A la liquidación se acompañará la documentación acreditativa de los derechos liquidados así como de los pendientes de pago del periodo.

- c) El Ayuntamiento de Sangüesa abonará al Concejo de Rocafort - trimestralmente y dentro de la primera semana del trimestre siguiente -, el 37,5% de la recaudación obtenida en aplicación del I.C.I.O. girado por la realización -dentro del término concejil - de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la cláusula Tercera.
- d) El Concejo de Rocafort abonará al Ayuntamiento de Sangüesa - trimestralmente y dentro de la primera semana del trimestre siguiente -, el importe correspondiente a la recaudación obtenida por el concepto de tasa de licencia de obras, que actualmente y conforme al porcentaje actualmente aprobado por el Ayuntamiento de Sangüesa, está establecido en el 0,5 % del presupuesto.
- e) El Concejo de Rocafort abonará trimestralmente al Ayuntamiento de Sangüesa, la parte que - en aplicación de lo dispuesto en la cláusula quinta de este convenio - le corresponde de la cantidad asignada al Concejo en el reparto del fondo de participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra. Para ello, partiendo de la asignación anual inicialmente prevista, se practicarán liquidaciones trimestrales provisionales cuyo importe se ajustará en la liquidación del cuarto y último trimestre. Estas cantidades a cuenta se abonarán dentro de los diez días siguientes a su ingreso por el Gobierno de Navarra en la cuenta de Repartimientos del Concejo.

Idéntico procedimiento se seguirá para el caso de que - conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta - sea el Ayuntamiento quien debe abonar al Concejo alguna cantidad con el fin de garantizarle por este concepto el importe señalado en el presente convenio.

Transcurridos los plazos a que hacen referencia los apartados anteriores, las cantidades a abonar en cada caso, devengarán un interés de demora equivalente al IPC (Índice de Precios al Consumo) del año anterior.

Octava.- Dado el espíritu de colaboración y buena voluntad que anima a ambas Entidades, se comprometen a intercambiar, si fuera necesario, los datos precisos para conocer en todo momento la situación económica de las mismas, así como los antecedentes que sirvan de base para exaccionar los impuestos, tasas y demás recursos que guarden relación con el objeto del presente convenio.

Novena. Los gastos generales de funcionamiento e inversión en el Polígono Industrial son objeto de un convenio específico, por lo que quedan fuera del ámbito del presente convenio hacendístico.

Décima. La participación de las Entidades Locales en los ingresos recaudados en término concejil se realiza en base a los impuestos vigentes y establecidos por la Ley foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra. El Concejo de Rocaforte seguirá manteniendo la participación señalada en las cláusulas 2ª y 3ª del presente Convenio, respecto a los nuevos tributos que sustituyan a los establecidos en la actualidad y que graven los mismos o similares hechos imposables.

El presente Convenio podrá ser derogado o modificado por mutuo acuerdo entre ambas Entidades, ajustándose al procedimiento actualmente seguido para su aprobación. Igualmente podrá producirse la derogación o modificación cuando las disposiciones legales lo hicieren necesario, ya sea por la modificación del régimen competencial de ambas entidades, por la aparición de nuevos tributos que sustituyan a los actualmente establecidos o por cualquier otra causa. A tal efecto, Ayuntamiento y Concejo se obligan a actuar con la máxima diligencia, para la adecuación del presente convenio a las modificaciones legislativas que afecten a su contenido.

Undécima. Sin perjuicio de lo anterior, se establece un procedimiento mediador en el que todas las discrepancias que se susciten entre el Ayuntamiento de Sangüesa y el Concejo de Rocaforte respecto a la aplicación e interpretación del presente Convenio podrán ser planteadas en el plazo de dos meses y, en su caso, resueltas por una

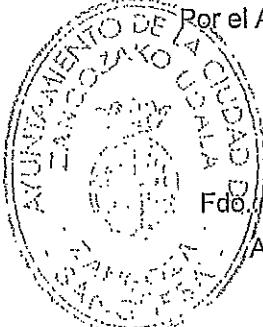
Comisión Arbitral compuesta por los señores Alcaldes del Ayuntamiento y Concejo. La Comisión Arbitral adoptará sus acuerdos por consenso entre ambas representaciones, que vincularán exclusivamente a ambas Entidades.

Duodécima. Una vez aprobada esta modificación del convenio hacendístico suscrito entre el Ayuntamiento de Sangüesa y el Concejo de Rocaforte, será elevado al Organismo Foral competente para su sanción, si procede, y será publicado en el Boletín Oficial de Navarra.

Decimotercera. El presente Convenio entrará en vigor en el mismo día de su firma y lo dispuesto en las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta, surtirá efectos desde el día 1 de enero de 1.998.

Sangüesa-Rocaforte, 29 de mayo de 1999.

Por el Ayuntamiento de Sangüesa



Fdo. Agustín Navallas Echarte,
Alcalde- Presidente

Por el Concejo de Rocaforte,



Fdo.: Fermín Montes Ruiz,
Presidente Junta Gestora

* El texto de este Convenio ha sido ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de Sangüesa en Sesión de fecha 29 de abril de 1999 y por la Comisión Gestora del Concejo de Rocaforte en sesión de fecha 30 de abril de 1999

